



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: CARLOS MARTIN DE JESUS JESUSC GOMEZ GRANADOS  
Demandado: EDGAR HUMBERTO NÚÑEZ CORTÉS  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00140-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve CARLOS MARTIN DE JESUS JESUSC GOMEZ GRANADOS con cedula Nro. 80.342.148, en contra de EDGAR HUMBERTO NÚÑEZ CORTÉS con cédula No. 17.159.589, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor EDGAR HUMBERTO NÚÑEZ CORTÉS como persona natural, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 63 fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA